



1. MANUAL DE CONVIVENCIA

CONSIDERANDO

Que al tenor del artículo 109 de la ley 30 de 1992, se establece la obligatoriedad de las instituciones de educación de tener un reglamento estudiantil que regule en un solo cuerpo las normas que deben regir las relaciones de los estudiantes de La Corporación Educativa Politécnico de los Andes, CORPUANDES. En todos los aspectos allí consignados.

Que, de acuerdo con los estatutos, es facultad del Consejo Directivo de la Institución expedir y/o modificar los reglamentos institucionales. Que una vez revisados, estudiados y analizados cada uno de los artículos que hacen parte del Reglamento Estudiantil, este será publicado a la comunidad educativa.

ACUERDA

En La Corporación Educativa Politécnico de los Andes, CORPUANDES. Se enmarca dentro de los principios y normas del Estado Social de Derecho, la democracia, la participación pluralista y la autonomía.

CAPÍTULO I DE LOS PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1. PRINCIPIOS: El presente título contiene los principios generales, las definiciones básicas y los objetos que se constituyen como marco de referencia en el cual se inscriben las normas que regulan las relaciones entre la **Corporación Educativa Politécnico de los Andes, CORPUANDES.** Y los estudiantes matriculados en sus distintos programas.

Artículo 2. VALORES: Como Institución de Educación Técnica para el Trabajo y el Desarrollo Humano (IETDH), la Corporación Educativa Politécnico de los Andes, CORPUANDES. Promoverá el conocimiento y la reafirmación de los valores del respeto, igualdad, responsabilidad, libre desarrollo de la personalidad, como la incorporación de los beneficios del desarrollo científico, empresarial y tecnológico que de ella se derivan y la protección y el aprovechamiento de los recursos naturales para adecuarlos a la satisfacción de las necesidades del hombre y su medio.

CAPITULO II DE LA VISIÓN, MISIÓN Y OBJETIVOS DE LA INSTITUCIÓN

Artículo 3. VISIÓN: Convertirnos en una de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (IETDH), mas importantes y reconocidas en el país, buscando la presencia de nuestros egresados a las principales empresas del país, apoyándonos en las nuevas tendencias educativas de formación por competencias, formación por proyectos y la aplicación de las normas técnicas de calidad aprobadas y supervisadas por las instituciones educativas de control; manteniendo una imagen de calidad en educación integral para el trabajo y el desarrollo humano de oficios calificados del sector productivo.

Artículo 4. MISIÓN: Conformar una corporación educativa que a través de la educación participe en el éxito en el fortalecimiento de los conocimientos; de forma integral académica, personal, social, cultural, espiritual, psicológica, y la generación de procesos que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida, bajo la óptica del autoestima consolidada en derechos y valores humanos integrales; buscando resultados eficientes que le permita competir en un mercado laboral cada vez más exigente y competitivo.





Todo esto con la finalidad de proporcionar un servicio social, un beneficio a la comunidad educativa por medio de una adecuada educación.

Artículo 5. OBJETIVOS: Los objetivos que orientan las tareas académicas de la **Corporación Educativa Politécnico de los Andes, CORPUANDES.** Como institución de enseñanza técnica son:

- 1. Profundizar en la información integral de los estudiantes matriculados en los diferentes programas, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requieren la región y el país.
- 2. Trabajar por la creación, desarrollo y transmisión del conocimiento en todas las formas y expresiones y promover los campos para solucionar los problemas regionales y racionales.
- 3. Prestar un servicio con calidad académica en lo referente a medios, procesos e infraestructura institucional.
- 4. Ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético en los niveles regional, nacional e interinstitucional.
- 5. Actuar armónicamente con las demás estructuras educativas y formativas.
- 6. Contribuir al desarrollo de la articulación con los niveles de educación media vocacional y media, para que estos logren sus correspondientes objetivos.
- 7. Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional con miras a proveer a la región y al país del talento humano proponiendo tecnologías apropiadas que les permita atender adecuadamente a sus necesidades.
- 8. Sembrar la formación y consolidación de la comunidad académica y su articulación operativa y funcional con sus homólogos a nivel nacional e internacional.
- 9. Suscitar la preservación de un medio ambiente sano y fomentar la educación y cultura ecológica.

CAPÍTULO III DEFINICIONES BÁSICAS

Artículo 6. DEFINICIONES: Para cualquier efecto a que hubiere lugar con motivo de la aplicación del presente estatuto, se establecen las siguientes definiciones operativas básicas:

- AUTONOMÍA: Es el derecho reconocido por el Estado a las Instituciones de educación para darse y modificar sus estatutos; para designar sus autoridades administrativas y académicas; para crear y desarrollar sus programas académicos, lo mismo que para expedir sus correspondientes certificados; para definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, investigativas, culturales y de extensión; para seleccionar y vincular a sus profesores, lo mismo que a sus alumnos; para adoptar el régimen de alumnos y de profesores; para arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento social y de su función institucional.
- LIBERTAD DE ENSEÑANZA: Es la potestad que tienen las instituciones educativas para impartir educación según su Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.). Su ejercicio deberá ser acorde con los principios, fines y objetivos de la educación y con las normas legales.
- LIBERTAD DE APRENDIZAJE: Es el derecho que tienen las personas para acceder a todas las fuentes del saber y para valorar información obtenida de acuerdo con los criterios científicos, las convicciones ideológicas, las creencias religiosas y los valores culturales, personales y familiares.
- LIBERTAD DE CÁTEDRA: Es la facultad que tiene el profesor para adecuar los contenidos y los métodos de enseñanza con los fines y objetivos de la educación,





con el proyecto educativo y con las normas académicas orientadoras de la corporación.

• INVESTIGACIÓN: Debe entenderse como el principio del conocimiento y la praxis, orientada a generar conocimientos que ya forman parte del saber y de las actividades del hombre y crear y adecuar tecnología.

CAPÍTULO VI DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 7. CAMPO DE APLICACIÓN: El Reglamento Estudiantil es aplicable a toda persona que tenga la calidad de estudiante de la Corporación Educativa Politécnico de los Andes, CORPUANDES. Inscritos en cualquiera de sus programas de formación.

Artículo 8. DE LOS ESTUDIANTES: Para efectos del presente reglamento, es estudiante la persona que tiene matrícula financiera y académica vigente en cualquiera de los programas académicos ofrecidos por la corporación, como también aquellas personas que se vinculan para asistir a través de cursos libres y/o vacacionales, bajo cualquier modalidad metodológica que se ofrezca

Artículo 9. MODALIDADES DE ESTUDIANTES: Quien aspire a uno de los programas académicos formales ofrecidos por la Corporación Educativa Politécnico de los Andes, CORPUANDES. Puede hacerlo bajo una de las siguientes modalidades:

- 1. Estudiante nuevo.
- 2. Estudiantes antiguos
- 3. Estudiante de reintegro.
- 4. Estudiante de transferencia

Artículo 10. CALIDAD DE ESTUDIANTE: La calidad de estudiante se adquiere mediante el acto voluntario de la matrícula en uno de los programas académicos ofrecidos por la Corporación Educativa Politécnico de los Andes, CORPUANDES. PARÁGRAFO 1: Pierde la calidad de estudiante, temporal o definitivamente, quien se encuentre en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- 1. Haber terminado el programa de formación.
- 2. No haber renovado la matrícula dentro de los plazos y sitios señalados por la institución.
- 3. Haber sido sancionado disciplinaria o académicamente con la suspensión o la cancelación de la matrícula.
- 4. Cuando haya perdido el derecho a permanecer en la Institución por inasistencia o bajo rendimiento académico, de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento.
- 5. Por haber abandonado los estudios antes de culminar su etapa educativa.
- 6. Por sentencia condenatoria que implique pérdida de la libertad.

CAPITULO V DE LOS DERECHOS Y LOS DEBERES

Artículo 11. DERECHOS: Además de los derechos consagrados por la constitución y las leyes colombianas para todos los ciudadanos y de los previstos en los estatutos y reglamentos de la **Corporación Educativa Politécnico de los Andes, CORPUANDES**. Sus estudiantes tendrán derecho a:

- 1. Recibir de la Corporación, servicios académicos, administrativos y de bienestar, de excelente calidad de acuerdo con su matrícula.
- 2. Recibir un tratamiento digno y respetuoso por parte de los directivos, profesores, empleados y trabajadores de la corporación.





- 3. Disfrutar del uso de los recursos dispuestos por la Institución, de acuerdo con el respectivo reglamento para su desarrollo personal, social, deportivo, cultural, tecnológico e investigativo.
- 4. No ser objeto de coerción, intimidación o acoso alguno por sus ideas, filiación política, religión, raza, sexo o condición social o sexual.
- 5. Recibir de la **Corporación Educativa Politécnico de los Andes, CORPUANDES**. Servicios académicos, administrativos y de bienestar adecuados para su formación integral y desarrollo profesional.
- 6. Recibir información oportuna y adecuada respecto a los estatutos y reglamentos de la Corporación Educativa Politécnico de los Andes, CORPUANDES. A su desarrollo general y al de su programa de estudios, en particular.
- 7. Formular peticiones respetuosas ante las autoridades de la Corporación y a obtener respuesta oportuna, de acuerdo a las jerarquías de esta.
- 8. Exigir alta calidad académica en su formación para asumir las opciones teóricas y prácticas encaminadas a su desarrollo personal y responsabilidad social.
- Controvertir académicamente, dentro del RESPETO y los presupuestos científicos y técnicos, los conocimientos, teorías y planteamientos incluidos en los programas de estudios
- 10. Conocer previamente y por escrito los contenidos programáticos, criterios y metodología de la evaluación académica, que se utilizará en cada núcleo, área, asignatura o módulo de su programa de estudio; a que se les califique conforme a ellos y a que se le informe oportunamente sus resultados, para conocer cabalmente sus progresos o deficiencias en su proceso de formación.
- 11. Participar con voto en la selección de representante de los estudiantes a los Consejo y comités establecidos por la institución, de acuerdo con los estatutos y reglamentaciones
- 12. Participar en las actividades académicas y socioculturales programadas por el departamento de Bienestar Institucional.
- 13. Solicitar la revisión de las evaluaciones de conformidad con lo previsto en este reglamento.
- 14. Recibir incentivos por su excelente rendimiento académico, cultural, artístico y deportivo
- 15. Recibir incentivos por su participación activa con la corporación como modelo de excelencia
- 16. Ser oído en descargos en caso de faltas disciplinarias de acuerdo con las reglas del debido proceso
- 17. Ser designado como representante de los estudiantes en los organismos de dirección de la Corporación con el lleno de los requisitos establecidos por las normas vigentes.
- 18. Pertenecer y participar en organizaciones estudiantiles, con fines loables y altruistas.
- 19. Asistir a eventos de diferente naturaleza con el patrocinio institucional, previo el lleno de los requisitos.
- 20. Participar en la evaluación y desempeño de sus docentes y administrativos.

Artículo 12. DEBERES: Además de cumplir con los deberes ciudadanos que se desprendan de la constitución y de las leyes, de los estatutos y de los reglamentos de la **Corporación Educativa Politécnico de los Andes, CORPUANDES**. Los estudiantes de los programas de la Corporación, deben:

- 1. Conocer y cumplir los estatutos y reglamentos de la **Corporación Educativa Politécnico de los Andes, CORPUANDES.**
- 2. Tener un comportamiento digno y respetuoso con los directivos, profesores, empleados, trabajadores y condiscípulos y velar por este comportamiento en todos los miembros de la comunidad institucional.





- 3. Cancelar oportunamente los derechos pecuniarios correspondientes al registro de materias y/o los créditos y a las demás otorgados por ella
- 4. Asistir puntual y permanentemente a las sesiones de clase y presentar las pruebas de evaluación correspondientes.
- 5. Conocer y respetar los principios con los cuales fue fundada la Corporación Educativa Politécnico de los Andes, CORPUANDES.
- 6. Garantizar el pluralismo, la tolerancia y la convivencia y acoger los principios y prácticas democráticas.
- 7. Votar en las elecciones que por reglamento programe la Institución.
- 8. Cumplir con las funciones que le sean asignadas en los organismos y representaciones en que sea elegido.
- 9. Contribuir al buen nombre institucional en todos los ambientes sociales y a la creación, defensa y promoción del sentimiento de pertenencia de la Corporación Educativa Politécnico de los Andes, CORPUANDES.
- Cumplir con los reglamentos de la corporación y con todas las actividades obligatorias, teorías y prácticas, del plan de estudios del programa académico que cursa.
- 11. Asumir la responsabilidad su formación profesional y desarrollo personal, para lo cual debe hacer uso de los recursos que le ofrecen.
- 12. Informarse oportunamente sobre su estado académico y cumplir estrictamente el calendario académico administrativo en las fechas previstas.
- 13. Velar por el mantenimiento y la conservación de los equipos, laboratorios, materiales, espacios, implementos deportivos y demás enseres que le sean suministrados y responder en caso de daño o pérdida de los mismos.
- 14. Llevar consigo el documento oficial (carné) de la Corporación que lo acredita como estudiante.
- 15. Conocer el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.), los reglamentos y el plan de estudio del programa en el cual se halla matriculado.
- 16. Identificarse con el carné estudiantil vigente en todos los actos que la Institución considere pertinentes.
- 17. No portar, no negociar, o consumir sustancias embriagantes, psicoactivas o alucinógenas o presentarse bajo los efectos de las mismas en las instalaciones de la Corporación.
- 18. No portar cualquier clase de armas en las instalaciones de la Corporación Educativa Politécnico de los Andes, CORPUANDES.
- 19. Aceptar y cumplir las sanciones que la institución le imponga, una vez agotado el debido proceso.
- 20. Asistir por lo menos al 80% de las clases, de lo contrario perderá la asignatura por fallas.

Artículo 13. RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A ESTUDIANTES (RIAS): La Ley 1098 de 2006, es una norma especial para garantizar y proteger los derechos de los adolescentes, por medio de normas sustantivas y procesales para la protección integral de sus derechos, reconociéndolos como sujetos titulares de derechos, comprometiendo a la familia, estado y sociedad en la atención, cuidado y protección de los mismos, con sus aclaraciones, modificaciones o derogaciones, entre estas, la Ley 1996 de 2019, Ley 1878 de 2018.

Esta ley considera todas las personas menores de 18 años de edad, quienes son sujetos titulares, de Interés superior y protección integral.

En el artículo 41 numeral 16 y 26, consagra la obligación del Estado en el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, para garantizar el ejercicio de los derechos y libertades de nuestros estudiantes Corpuandinos; prevenir y atender en forma prevalente todas las formas de violencia.





Cuando se presenta alguna presunta situación de inobservancia, amenaza o vulneración de derechos de un estudiante en la Corporación Educativa Politécnico de los Andes, CORPUANDES. Entre ellas violencia intrafamiliar, consumo de sustancia psicoactivas, abuso sexual, negligencia o abandonó físico, emocional y psicoafectivo entre otros y se requiere atención por parte del comité de convivencia y el grupo de atención RIAS de nuestra institución, en la cual se establece:

- Inobservancia: Consiste en el incumplimiento, omisión o negación de acceso a un servicio, o de los deberes y responsabilidades ineludibles que tienen las autoridades administrativas, judiciales, tradicionales nacionales o extranjeras, actores del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), sociedad civil y personas naturales nacionales o extranjeras, de garantizar, permitir o procurar el ejercicio pleno de los derechos de las niñas, los niños o los adolescentes nacionales y extranjeros que se encuentren en el territorio colombiano o fuera de
- Amenaza: Consiste en toda situación de inminente peligro o de riesgo para el ejercicio de los derechos de todos los niños, las niñas o los adolescentes.
- Vulneración: Es la situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.

¿Qué debemos hacer ante una situación de presunta Inobservancia, Amenaza y/o Vulneración de derechos a nuestros estudiantes?

TIPOS DE ATENCION INTEGRAL A ESTUDIANTES CORPUANDINOS







Es importante activar la ruta de atención, la cual es entendida como "Todo el conjunto de acciones administrativas y legales, procedimientos, actuaciones, protocolos de atención que se brindan a los estudiantes en casos de amenaza, riesgo o vulneraciones de derechos, realizados y ejecutados por el comité educativo.

La activación de la ruta busca salvaguardar los derechos fundamentales de los estudiantes de CORPUANDES, brindando una atención integral mediante el poner en conocimiento de las autoridades administrativas competentes, quienes adopte medidas de protección, la verificación de la garantía de derechos de los estudiantes, y de considerarlo pertinente, inicie el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD), salvaguardado el interés superior de los NNA y la protección integral.

CAPITULO VI DE LAS INSCRIPCIÓN, ADMISIÓN, TRASLADO Y TRASFERENCIA

Artículo 14. INSCRIPCIÓN: Es el proceso a través del cual el aspirante formaliza su solicitud de ingreso por primera vez a uno de los programas ofrecidos por la Corporación Educativa Politécnico de los Andes, CORPUANDES. Previo el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin. PARÁGRAFO 1: Los aspirantes a ingresar a la Corporación Educativa Politécnico de los Andes, CORPUANDES. Deben efectuar su inscripción en admisiones registro y control académico, dentro de los términos y circunstancias previstas en el calendario académico y siguiendo el procedimiento establecido. PARÁGRAFO 2: La inscripción puede hacerse personalmente, o a través de terceras personas u otros medios que indique la corporación.

Artículo 15. REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN: El aspirante debe cumplir con los siguientes requisitos de inscripción:

- 1. Diligenciar y firmar el formulario de inscripción
- 2. Adjuntar los documentos exigidos por la **Corporación Educativa Politécnico de los Andes, CORPUANDES.** Para el ingreso a programas técnico laboral (Anexo CEPA-FIE).

Artículo 16. ADMISIÓN: Es el acto académico - administrativo mediante el cual la Corporación evalúa y autoriza el ingreso del aspirante a la Corporación Educativa Politécnico de los Andes, CORPUANDES. Previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en este reglamento.

Artículo 17. TRASLADO: Es la autorización que se podrá dar al estudiante para continuar sus estudios en un programa diferente al que está cursando y está sujeta a la disponibilidad de cupo, previa solicitud por parte del estudiante **PARÁGRAFO 1:** El solicitante del traslado podrá tramitar la homologación de asignaturas cumpliendo los requisitos que para ello se establecen en el presente reglamento.

Artículo 18. TRASFERENCIA: Se entiende por transferencia la posibilidad que tiene todo estudiante de educación técnica, de una institución reconocida por el Estado, para cursar un programa académico de la Corporación Educativa Politécnico de los Andes, CORPUANDES. Según los requisitos establecidos por el mismo. PARÁGRAFO 1: Solamente se podrán reconocer en transferencia hasta un máximo de 66.3% de asignaturas, o su equivalente en créditos del plan de estudios del programa académico del cual se aspira a ingresar.

Artículo 19. SOLICITUD DE TRANSFERENCIA: La solicitud de transferencia se deberá presentar hasta 5 días hábiles antes de iniciar el período académico y deberá ser acompañada de los siguientes documentos:

- 1. Carta de solicitud de trasferencia
- 2. El plan de estudios de la institución de donde proviene





- 3. La intensidad horaria de las asignaturas cursadas
- 4. La medida del esfuerzo académico (créditos)
- 5. Sabana de Notas
- 6. El certificado de buena conducta expedido por la institución de donde proviene.
- 7. Pago del estudio de convalidación de los créditos o materias

ARTICULO 20. AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA: El coordinador académico y/o director, estudiará la situación académica del estudiante, una vez se conceptué favorablemente se anexe acta para su matrícula, el estudiante deberá hacer uso de ella exclusivamente en el periodo académico para el cual le fue autorizado. La homologación de asignaturas sólo es procedente en el momento de ingresar como estudiante a un programa académico.

Artículo 21. REQUISITOS DE TRANSFERENCIA: El aspirante a ingresar por transferencia, deberá:

- 1. Diligenciar y firmar el formulario de inscripción
- 2. Presentar todos los documentos referidos para tal fin, los cuales se nombran en el artículo 25
- 3. Pagar los derechos de transferencia

Artículo 22. ASIGNATURA HOMOLOGABLE: Una asignatura es homologable cuando a juicio del coordinador académico o director es pertinente al plan de estudios de la carrera y representa un esfuerzo académico equivalente. PARÁGRAFO 1: Para que una asignatura sea homologada debe tener una calificación igual o superior a tres, punto cero (3.0) y el promedio de todas las asignaturas a homologar no podrá ser inferior a tres, punto tres (3.3). PARÁGRAFO 2: La homologación tiene un costo financiero, el cual es determinado para cada período académico por la corporación, a través del Consejo Directivo. En ningún caso éste valor es reembolsable.

CAPITULO VII DE LAS MATRICULAS ACADEMICAS

Artículo 23. LA MATRICULA: Es el acto académico - administrativo celebrado entre la Corporación Educativa Politécnico de los Andes, CORPUANDES. Y el estudiante, por medio del cual aquella se compromete a darle una formación integral al estudiante y este a mantener un rendimiento académico suficiente y cumplir con las obligaciones inherentes a su calidad con los deberes y derechos establecidos por la misma. La cual se adquiere mediante los siguientes procesos:

- 1. El pago de los valores correspondientes en cualquier modalidad
- 2. La entrega de los documentos los cuales se describen en el capítulo 25
- 3. La firma del conocimiento del P.E.I. y Manual de convivencia

PARÁGRAFO 1: El estudiante realizará el pago de los valores correspondientes según lo establecido en el respectivo calendario por la Corporación.

Artículo 24. RENOVACION DE MATRICULA: El estudiante renovará la matrícula para cada periodo académico, previo el cumplimiento de los requisitos académico - administrativos establecidos y en los plazos exigidos.

Artículo 25. DERECHOS DE LA MATRICULA: La matrícula otorga al estudiante los derechos consagrados en el presente reglamento estudiantil y lo obliga a cumplir los reglamentos y directrices académico administrativas establecidas por la Corporación.

Artículo 26. REQUISITOS DE LA MATRICULA: Al matricularse, los aspirantes admitidos para el primer semestre deben presentar en admisiones, los siguientes documentos:





- a) Recibo y/o comprobante de pago del valor de la matrícula (original)
- b) Fotocopia del acta de grado o certificado de noveno.
- c) Fotocopia de un recibo público, de donde vive
- d) Fotocopia del documento de identidad
- e) Una fotografía fondo azul tamaño 3X4
- f) Fotocopia del carne o certificado de afiliación a EPS o SISBEN

PARÁGRAFO 1: El estudiante que no pueda cumplir con lo establecido en el literal (2) de este artículo, podrá presentar certificación de haber cursado y terminado su bachillerato y que su grado está pendiente, debiendo presentar el acta del mismo dentro de los tres (3) meses siguientes a su matrícula de primer semestre so pena de perder su condición de estudiante. PARÁGRAFO 2: Las personas que hayan cursado estudios fuera del país cumplirán con los requisitos establecidos para estos casos en las normas legales vigentes.

Artículo 27. USO DEL CARNÉ: El estudiante matriculado recibirá un carné que NO tendrá costo por primera vez, pero por reposición si, según los valores establecidos por la Corporación Educativa Politécnico de los Andes, CORPUANDES. El cual lo identifica como tal. Su uso es personal e intransferible y deberá portarlo en lugar visible dentro de las instalaciones de la institución, y renovarlo por cada periodo académico.

Artículo 28. USO DE UNIFORMES: Los estudiantes matriculados en cualquier programa técnico impartidos por la Corporación Educativa Politécnico de los Andes, CORPUANDES. Quedan obligados a adquirir y utilizar el uniforme establecido por la corporación, cuyo costo deberá ser asumido por el estudiante, en un término no mayor a 30 días después del ingreso del primer semestre.

Artículo 29. DEVOLUCIÓN DE LA MATRÍCULA FINANCIERA: Todo aspirante o estudiante tiene derecho a la devolución de la matricula cancelada o abonos y compromisos suscritos, siempre y cuando se efectúe la solicitud por escrito y debidamente motivada por parte del estudiante o aspirante, antes de la fecha de inicio de clases, de acuerdo con la programación de cada semestre académico. PARÁGRAFO 1: En éste caso, se descontará únicamente el valor correspondiente al 15% del valor de la matricula acordada para dicho período, por concepto de gastos administrativos, con ocasión del proceso de matrícula. PARÁGRAFO 2: Cuando la solicitud escrita se radique después del primer (1°) día de inicio de clase, se descontará el valor correspondiente al 50% del valor de la matricula establecida para el mismo periodo académico. PARÁGRAFO 3: Cuando la solicitud escrita se radique después la cuarta (4) semana de inicio de clase, se descontará el valor correspondiente al 75% del valor de la matricula establecida para el mismo periodo académico. PARÁGRAFO 4: En ningún caso se hará devolución de matrícula cuando la solicitud se efectúe después de la sexta (6) semana de clases. O cuando el estudiante tenga algún tipo de auxilio o beca. Lo anterior aplica a estudiantes y/o aspirantes.

CAPITULO VIII DE LOS PERIODOS ACADÉMICOS

Artículo 30. DURACION: Los periodos académicos de los programas técnicos de la Corporación, se desarrollan semestralmente con una duración de 4.5 meses que equivalen a dieciocho (18) semanas académicas correspondientes a 432 horas divididas en 9 créditos académicos. La duración de un programa técnico es de tres (3) periodos académicos, equivalente a 1296 horas divididas en 27 créditos académicos

CAPITULO IX SISTEMAS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 31. LA EVALUACIÓN: La evaluación de los procesos educativos de los estudiantes determina los avances alcanzados por ellos en relación con la apropiación y





construcción de conocimientos, con las competencias desarrolladas y valores adquiridos con respecto a los contenidos programáticos y actividades institucionales de cada una de las asignaturas.

Artículo 32. CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN: La evaluación será continua, sistemática, interpretativa y formativa.

- **CONTINUA:** Es decir, con base en un seguimiento que permita apreciar el progreso y las dificultades en el proceso de formación de cada estudiante.
- SISTEMÁTICA: Es decir, organizada con base en principios pedagógicos y que guarde relación con los fines y objetivos de la educación, los contenidos y las metodologías de enseñanza.
- **INTERPRETATIVA:** Es decir, que busque comprender el significado de los procesos y resultados de la formación del estudiante.
- **FORMATIVA:** Es decir, que permita reorientar los procesos educativos de manera oportuna para lograr su mejoramiento.

Artículo 33. LA EVALUACIÓN. Se realiza a través de las siguientes pruebas:

- 1. Prueba de Admisión (cuando hubiere lugar)
- 2. Entrevista Personal (cuando hubiere lugar)
- 3. Prueba Académica
- 4. Prueba de Validación por Suficiencia
- 5. Prueba de Habilitación
- 6. Plan de Mejoramiento
- 7. Prueba Académica de Grado

Artículo 34. ESCALA DE CALIFICACIONES: La escala de calificaciones del rendimiento académico del estudiante frente a las competencias propuestas se expresa en la escala de cero, punto uno (0.1) hasta cinco, punto cero (5.0) en valores enteros y un decimal, cualquier valor expresado en centésimas se aproximará a la décima superior. Se asigna APROBADO cuando la nota es igual o superior a tres, punto cero (3.0) y se asigna REPROBADO cuando la nota es inferior a tres, punto cero (3.0)

Artículo 35. PRUEBA DE ADMISIÓN: Se denomina prueba de admisión a las diversas evaluaciones de aptitud y conocimientos que la **Corporación Educativa Politécnico de los Andes, CORPUANDES.** Señale a los aspirantes a ingresar a la institución.

Artículo 36. ENTREVISTA PERSONAL: Se entiende por entrevista personal la evaluación por actitudes y orientación profesional que debe presentar el aspirante al ingresar a la Corporación Educativa Politécnico de los Andes, CORPUANDES.

Artículo 37. PRUEBA ACADÉMICA: Las pruebas académicas se realizarán sobre los procesos y actividades propios de los currículos y planes de estudio de cada uno de los programas académicos. Estas pruebas académicas por semestre estarán conformadas por tres cortes, cada uno de los cuales tiene un valor de:

- 1. Primer corte 25%, realizado máximo en la sexta semana
- 2. Segundo corte 30%, realizado máximo en la doceava semana
- 3. Tercer corte 45%, realizado máximo en la dieciochoava semana

La calificación final será la suma de cada uno de los porcentajes. Los parámetros de las pruebas académicas serán acordados por el docente en acuerdo con los estudiantes respetando la libertad de cátedra, desde la iniciación del respectivo curso. Estos parámetros académicos y el número de pruebas que se efectuarán serán comunicados por el docente al director académico al iniciar el periodo académico. Mediante el Anexo CEPA AIC. PARÁGRAFO 1: Los estudiantes deberán demostrar que alcanzaron las





competencias requeridas en cada uno de los tres cortes según el plan de estudios; de lo contrario deberán realizar examen de habilitación el cual deberá ser aprobado por el director, su presentación se hará una vez el estudiante cancele el derecho correspondiente, el cual será fijado en cada semestre por el Consejo Superior. Y estas serán realizadas al finalizar cada semestre académico o al finalizar el programa para la expedición de su debido título de graduación. **PARAGRAFO 2:** La calificación del proyecto de la semana C.E.P.A. corresponderá al 60% del primer corte en el segundo semestre del año

Las pruebas académicas permitirán al docente y a los estudiantes comprobar si estos han alcanzado los objetivos curriculares en cuanto a los saberes SER, SABER y HACER, competencias y aptitudes que se fijaron para el desarrollo de cada componente del plan de estudios.

En las pruebas académicas que se lleven a cabo, se tendrá en cuenta la participación y concurrencia en la cátedra, talleres, foros, prácticas de laboratorio, visitas de campo, ensayos, exposiciones, monografías, proyectos formativos, practicas, lecturas y en general todas aquellas labores académicas que el docente y la Corporación estimen convenientes y pertinentes para el logro de los objetivos curriculares. PARÁGRAFO 2: Los exámenes supletorios son las pruebas académicas que se efectúan a los estudiantes en la primera semana después de haber terminado oficialmente el período de exámenes, para reemplazar las pruebas finales dejadas de realizar, previa autorización del director.

Su presentación se hará una vez el estudiante cancele el derecho correspondiente, el cual será fijado en cada semestre por el Consejo Superior.

Las fechas para la práctica de los exámenes serán fijadas desde el comienzo dentro del calendario académico por la Corporación Educativa Politécnico de los Andes, CORPUANDES. Y los horarios específicos de cada asignatura se determinarán de común acuerdo entre estudiantes y docentes. PARÁGRAFO 3: los estudiantes tendrán derecho a solicitar las pruebas de supletorio sin pago alguno solo en el caso de incapacidad médica la cual soportarán con la debida incapacidad expedida por el médico tratante y/o por calamidad doméstica.

Artículo 38. PRUEBA DE VALIDACIÓN POR SUFICIENCIA: Se entiende por prueba de validación por suficiencia aquella que realiza el estudiante para demostrar que posee los conocimientos y competencias correspondientes a un determinado componente del plan de estudios. Esta prueba se concede una sola vez por cada asignatura y la otorgará el director al estudiante que lo solicite por escrito con la debida sustentación y en los casos excepcionales.

Las pruebas serán elaboradas de conformidad con los contenidos programáticos de la asignatura según el plan de estudios del programa correspondiente. PARÁGRAFO 1: En el caso de las asignaturas los estudiantes podrán presentar una sola vez por asignatura la prueba de validación por suficiencia, y un máximo de tres (3) asignaturas por semestre, con nota aprobatoria no inferior a (3.5) tres, punto cinco, en las fechas en que la Corporación Educativa Politécnico de los Andes, CORPUANDES. Señale para ello, dentro del calendario de cada periodo académico. Una vez cancelados los derechos de validación PARÁGRAFO 2: Si el estudiante pierde la validación, deberá cursar la asignatura.

Artículo 39. PLAN DE MEJORAMIENTO: Se entiende como plan de mejoramiento, cando un estudiante deje de asistir por alguna causa justificada por más de 15 horas de clase consecutivas; deberá presentar un plan de mejoramiento que corresponde a la asistencia de la cantidad de horas de clases que ha dejado de asistir y realizar un trabajo donde se le pueda evaluar y verificar dicho conocimiento; este plan se realizara una vez sean cancelados los derechos y para tal se le asignara el tutor y el horario de asistencia.





PARÁGRAFO 1: también se realizará plan de mejoramiento cuando el estudiante tenga una nota inferior a uno punto cinco (1.5) en alguno de los tres cortes

Artículo 40. PRUEBA DE HABILITACION: Es la prueba que se realizan sobre todo el contenido de la asignatura, cuando la nota de alguno de los cortes sea igual o mayor de uno punto cinco (1.5) e inferior a tres, punto cero (3.0). Se asigna APROBADO cuando la nota es superior o igual a tres, punto cero (3.0) y se asigna REPROBADO cuando la nota es inferior a tres, punto cero (3.0) PARÁGRAFO 1: Si el estudiante pierde la habilitación o por suficiencia, deberá cursar la asignatura nuevamente PARÁGRAFO 2: esta prueba se realiza cuando el estudiante lo solicita por escrito al director y cancela sus derechos.

Artículo 41. PRUEBA ACADÉMICA DE GRADO: Es la prueba que se realiza para evaluar las actividades y resultados del trabajo de grado. Esta prueba se desarrollará mediante la presentación del trabajo de grado a través de una sustentación pública, en presencia de mínimo dos (2) jurados seleccionados por el coordinador académico, absolviendo en forma oral las preguntas que formulen los jurados en torno a las actividades y resultados del trabajo de grado.

La calificación correspondiente será otorgada por el asesor o director del trabajo de grado y los jurados. Cuando el trabajo de grado sea parte del plan de estudios no podrá ser inferior al 25% del total de la calificación.

Artículo 42. ACTUALIZACIÓN DE ÁREAS DE CONOCIMIENTO: El estudiante que no se gradúe en el término de tres (3) años, contados a partir de la terminación y aprobación de todas las asignaturas del plan de estudios, podrá acceder a titularse siempre y cuando se actualice o demuestre estarlo en las áreas del conocimiento que determine el Consejo Académico. PARÁGRAFO 1. La actualización se hará a través de los cursos que le señale el Consejo Académico por recomendación del director o coordinador del respectivo programa.

La demostración de actualización se hará ante un jurado integrado por dos (2) profesores del área respectiva, designado por el director o coordinador académico correspondiente, cuyos resultados deben constar en un acta debidamente firmada por el estudiante, jurados y director o coordinador.

Artículo 43. MATERIAS NO RECUPERABLES: dentro del plan de estudias de todos los programas técnicos de la Corporación Educativa Politécnico de los Andes, CORPUANDES. El estudiante deberá aprobar los módulos tanto específicos (3) como trasversales (8), los cuales todos son recuperables por cualquier modalidad (Prueba de validación por suficiencia, Prueba de Habilitación, Plan de Mejoramiento) con excepción del módulo de trabajo de grado y práctica laboral, que solo serán aprobados por la modalidad de Prueba académica.

Artículo 44. CONFORMIDAD DE NOTAS: Cuando el estudiante no esté conforme con una de las calificaciones obtenidas en una asignatura, dialogará con el profesor de la misma para dirimir las dudas o posibles equivocaciones en el cálculo o estimación de la calificación. Si persiste la disparidad sobre la calificación entre el profesor y el estudiante, este podrá solicitar al coordinador académico, su revisión. Si su solicitud no la respuesta esperada este se remitirá al director de la corporación para que este de un reporte definitivo al asunto

La solicitud debe hacerse dentro de los cinco días (5) hábiles siguientes a la entrega, publicación divulgación en nuestro sistema de información de la calificación y debe venir debidamente sustentada, adjuntando las pruebas que demuestren la disparidad y que ha agotado el dialogo con el profesor titular. director o coordinador académico, evaluará la petición y si la considera viable designará un profesor distinto del titular para que proceda a la revisión conjuntamente con el titular de la asignatura y determine la calificación definitiva dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. PARÁGRAFO 1: En





los exámenes orales el coordinador, podrá designar, a solicitud de los estudiantes, un jurado calificador, integrado por el profesor titular y un profesor de la respectiva área. **PARÁGRAFO 2:** Es una responsabilidad netamente del estudiante observar, revisar y supervisar el registro de las notas en el sistema de información el cual cada estudiante cuenta con las credenciales requeridas para el ingreso a la plataforma

CAPÍTULO X DEL CONDUCTO REGULAR

Artículo 45. CONDUCTO REGULAR: El conducto regular es un procedimiento que desarrolla la Corporación para que los estudiantes activos que presenten inquietudes frente a su situación académica, administrativa y financiera, con la misma institución y con la comunidad educativa puedan acudir. Para todos los efectos académicos el conducto regular establecido por la Corporación Educativa Politécnico de los Andes, CORPUANDES. Será de la siguiente manera dependiendo del tipo de situación.

- 1. Docente de asignatura respectiva.
- 2. Coordinador académico
- 3. Director
- 4. Consejo académico
- 5. Consejo superior

Para todos los efectos administrativos y/o financieros el conducto regular establecido por la Corporación Educativa Politécnico de los Andes, CORPUANDES. Sera de la siguiente manera:

- 1. Dependencia que atiende el caso.
- 2. Dirección financiera y/o administrativa según corresponda
- 3. Director.
- 4. Contador
- 5. Consejo superior

Para la solución de los asuntos administrativos, los estudiantes deberán formular su petición ante la unidad o dependencia competente para el trámite. Una vez obtenida la respuesta podrá ser revisada por la instancia que le siga en jerarquía.

CAPITULO XI DE INCENTIVOS Y DISTINCIONES

Artículo 46. INCENTIVOS Y DISTINCIONES: la Corporación Educativa Politécnico de los Andes, CORPUANDES. Premiará a aquellos estudiantes que sobresalgan por su rendimiento académico.

Artículo 47. BECAS: Son los incentivos otorgados por la institución con el fin de reconocer el buen desempeño académico de sus alumnos. Las modalidades son:

- 1. Beca a la excelencia académica para el mejor promedio acumulado: Consiste en la exoneración del 70% del valor total del pago de la matricula por un periodo académico, al estudiante que obtenga el mejor promedio acumulado en la institución, en cada programa (una beca por programa) en el periodo académico inmediatamente anterior al otorgamiento de esta beca.
- 2. Beca al mérito artístico, deportivo o cultural que sea relevante para la sociedad o la corporación: Consiste en la exoneración del pago del 40% del valor de la matrícula, durante un periodo académico, al estudiante o estudiantes que obtengan títulos deportivos, culturales o artísticos expedidos por la máxima autoridad del municipio, en el periodo inmediatamente anterior al otorgamiento de esta beca. Los estudiantes que gocen de dicha beca deberán demostrar





- durante el semestre un promedio NO inferior a cuatro, punto uno (4.1) para poder aplicar nuevamente a la beca el siguiente semestre.
- 3. Mención de Honor al graduado de cada programa que haya obtenido el más alto promedio acumulado de su promoción, la cual se otorgará en la ceremonia de grado correspondiente.
- 4. Mención de Honor al autor o autores del mejor trabajo de grado presentado en cada programa por los estudiantes de la promoción, la cual se otorgará en la ceremonia de grado correspondiente

PARÁGRAFO 1: Para ser partícipe a las becas de excelencia académica se deberá tener un promedio ponderado no inferior a cuatro, punto seis (4.6) no tener módulos con notas inferiores a tres, punto cero (3.0) PARÁGRAFO 2: El número de las becas al esfuerzo, deportivo, artístico y cultural será establecido por el Consejo Superior y su distribución las reglamentará el Consejo Académico. PARÁGRAFO 3: Para acceder a la BECAS de excelencia académica, y de mérito académico, los estudiantes tendrán que estar cursando por lo menos el mínimo de créditos para cada programa en un periodo académico PARÁGRAFO 4: Para acceder a la BECAS de excelencia deportiva y artística los estudiantes no deberán tener incidentes académicos ni administrativos, y deberán estar cursando por lo menos el mínimo de créditos para cada programa en un periodo académico; PARÁGRAFO 5: las becas por excelencia académica, se harán efectivas para programas que operen en mínimo dos (2) jornadas o en una sola jornada con un mínimo de cinco (5) estudiantes; PARÁGRAFO 6: las becas por excelencia académica serán asignadas de la siguiente manera:

- a) Mayor promedio ponderado del semestre, si existe empate entre dos o más estudiantes
- b) Mayor cantidad de nota en el componente especifico, si la igualdad persiste.
- c) Entrega de beca en porcentajes iguales a cada uno de los estudiantes que obtuvieron en máximo promedio ponderado

PARÁGRAFO 7: El estudiante que sea beneficiario de cualquier modalidad de beca deberá estar a paz y salvo, por todo concepto (Académicamente, Documentalmente y Financieramente) con CORPUANDES, de lo contrario perderá el derecho a gozar de la beca.

Artículo 48. EXONERACION A EXAMEN FINAL: Se exonerará de presentar exámenes finales (Proyecto de grado), al estudiante que no haya perdido ninguna asignatura o módulo durante sus estudios y que acredite un promedio acumulado de la carrera no inferior a cuatro, punto ocho (4.8)

Artículo 49. BECAS DE GRADO: El estudiante que no haya perdido ninguna asignatura o módulo durante sus estudios y que acredite el mejor promedio acumulado de la carrera a cuatro, punto cero (4.0), tendrá derecho a una beca equivalente al 75%, por un periodo académico, la cual podrá utilizar, comercializar o usar con familiar o amigo, y es validad para cualquier programa que la Corporación dicte. Este incentivo será reglamentado por el Consejo Académico.

CAPITULO XII DE FALTAS, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS

Artículo 50. FALTAS: Se entiende por falta a este reglamento académico - estudiantil o a cualquiera de las otras normas de la Corporación, la conducta abiertamente contraria a alguna o algunas de sus disposiciones.

Artículo 51. FALTAS LEVES: Se consideran faltas leves a:

La interrupción injustificada de clases, prácticas de laboratorios, servicios y actividades propias de la vida académica para la comunidad institucional.





- 1. Impedir el libre tránsito o acceso a los miembros de la comunidad Institucional.
- 2. La participación en juegos de azar dentro de los predios de la corporación.
- 3. Faltarle al respeto a cualquier miembro de la comunidad institucional mediante el uso de vocabulario y procederes inadecuados
- 4. Las demás que sean valoradas como tales por parte de la dirección, el Consejo Superior y/o el Consejo Académico de la Corporación Educativa Politécnico de los Andes, CORPUANDES

Artículo 52. FALTAS GRAVES: Se consideran faltas graves a:

- 1. Reincidir en cualquiera de las faltas leves
- 2. Atentar contra el prestigio y el buen nombre de la Corporación Educativa Politécnico de los Andes, CORPUANDES
- 3. Utilizar en forma inadecuada los espacios, laboratorios, equipos, muebles y demás elementos de estudio de la institución.
- 4. Ocasionar daño o pérdida de bienes de la institución, de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, o de personas que se encuentren dentro de sus instalaciones o participar en actividades que conduzcan a ello.
- 5. Amenazar, calumniar, injuriar o coaccionar a cualquier miembro de la comunidad académica o a sus visitantes.
- Efectuar actos discriminatorios en contra de alguno o algunos de los integrantes de la comunidad institucional por razón de sus creencias, opiniones, filiación política, condición social, raza o sexo
- 7. Hacer fraude en las pruebas académicas o colaborar en dicho fraude.
- 8. Atentar contra el buen nombre de la corporación o utilizarlo indebidamente, dentro o fuera de ella
- 9. Presentarse a la corporación en estado de embriaguez o bajo la acción de estupefacientes o alucinógenos.
- 10. Portar cualquier clase de arma dentro de la institución sin su debido permiso
- 11. La adulteración de documentos, el uso de documentos supuestos o fraudulentos y la mutación de la verdad por cualquier otro medio.
- 12. Atentar contra la integridad personal o la vida de cualquier miembro de la comunidad institucional, dentro o fuera de ella, o de alguno de sus visitantes.
- 13. La sustracción en forma no autorizada de elementos, bienes o recursos la Corporación Educativa Politécnico de los Andes, CORPUANDES. O de cualquiera de sus miembros.
- 14. Todo acto delictuoso del estudiante
- 15. Agredir física o verbalmente a un integrante de la Corporación Educativa Politécnico de los Andes, CORPUANDES por cualquier medio o persona que lo represente.
- 16. Las demás que sean valoradas como tales por parte de la dirección, el Consejo Superior y/o el Consejo Académico de la Corporación Educativa Politécnico de los Andes, CORPUANDES.

Artículo 53. SANCIONES: el régimen disciplinario de la Corporación Educativa Politécnico de los Andes, CORPUANDES. Se fundamenta en su función formativa y por tanto las sanciones tienen ese carácter.

Se sancionará al estudiante cuando haya incurrido en alguna falta de las anteriormente descritas y según la gravedad de la misma, con:

- 1. Amonestación escrita
- 2. Matricula condicional
- 3. Cancelación temporal de la matricula
- 4. Cancelación definitiva de la Matrícula





PARÁGRAFO 1: Al estudiante que haya sido sancionado con la cancelación de la matricula se le prohíbe la participación en eventos con patrocinio de la corporación.

- AMONESTACIÓN ESCRITA: Es el llamado de atención en público o privado según el tipo de falta, que se le hace al estudiante en forma escrita y con copia a su hoja de vida
- MATRÍCULA CONDICIONAL: Es aquella que se aplica al estudiante, bajo unas determinadas condiciones, para un periodo académico o más.
- CANCELACIÓN TEMPORAL DE LA MATRÍCULA: Es la suspensión del estudiante de la Corporación por uno o más periodos académicos.
- CANCELACIÓN DEFINITIVA DE LA MATRÍCULA: Es la exclusión y pérdida definitiva de la calidad de estudiante de la Corporación. En esta situación el estudiante no podrá ser admitido nuevamente en la Corporación para ningún programa.

Artículo 54. PROCEDIMIENTOS: De las faltas conocerá en primera instancia el profesor en segunda instancia el coordinador académico y en tercera instancia el director, quienes podrán imponer como sanción la Amonestación Escrita o la Matrícula Condicional. De las faltas graves conocerá en primera instancia el director general en segunda instancia el Consejo Académico y en tercera instancia el Consejo Superior, quienes podrán imponer como sanción la cancelación temporal o definitiva de la matrícula. PARÁGRAFO 1: Toda decisión que imponga una sanción tiene los recursos de reposición ante la misma autoridad o instancia académica que la profirió y el de apelación ante la instancia superior, en la forma indicada en este artículo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal de la sanción.

Si no se utilizan estos recursos, la decisión quedará en firme en el mismo término y se enviará copia a la hoja de vida del estudiante PARÁGRAFO 2: Los recursos deberán ser presentados ante el funcionario que conoció de la primera instancia y en el caso de los organismos colegiados ante quien cumpla la función de secretario. PARÁGRAFO 3: Los recursos deberán ser resueltos por la respectiva autoridad a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de presentado el recurso.

CAPITULO XIII DE ELECCIONES Y REPERSENTANTES ESTUDIANTILES

Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo disponen el Artículo 142 de la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001 el Artículo 68 de la Constitución Política y los Artículos 19 al 25 del Decreto 1860 de 1994.

La Corporación Educativa Politécnico de los Andes, CORUANDES. Deberá organizar y poner a disposición todos los mecanismos para la participación y elección de los representantes de los estudiantes y docentes, ante el comité académico, antes de culminar la cuarta (4) semana de inicio de actividades académicas, de cada periodo académico.

Artículo 55. ELECCIONES DE REPRESENTANTE DE LOS PROFESORES: Todo docente tiene derecho a elegir y ser elegido, como representante de los profesores.

Artículo 56. PROCEDIMIENTO: Para ser elegido representante de los docentes debe llenar los siguientes requisitos:

- a) Haber trabajado al menos un semestre en la Corporación
- b) Tener un desempeño alto en su proceso en el último año
- c) Ser responsable y puntual en todas las actividades institucionales.
- d) Tener capacidad de liderazgo.





- e) Manejar adecuadas relaciones interpersonales.
- f) Ser capaz de tomar decisiones y solucionar problemas y conflictos.
- g) Demostrar una identificación clara con el perfil del docente Corpuandino

Artículo 57. FUNCIONES: El representante de los docentes tiene las siguientes funciones:

- a) Asistir a las reuniones acordadas por el Consejo Académico
- b) Comunicar las propuestas e informaciones que se generen en el Consejo Académico.
- c) Ser el vocero de las propuestas de su sección ante el Consejo Académico y el Consejo Directivo
- d) Participar activamente en la elaboración y gestión de los proyectos que surjan del Consejo de Académico
- e) Motivar y articular la participación de su sección en las actividades que sean organizadas por los estudiantes.
- f) Apoyar al personero de los estudiantes en el cumplimiento de sus funciones.
- g) Participar de forma activa en la consolidación de las propuestas que ayuden a la construcción colectiva del manual de convivencia, canalizando las sugerencias de modificación que se hagan por parte de los estudiantes.
- h) Ser el canal de comunicación con los diversos estamentos de la comunidad educativa, en asuntos que afecten a los docentes.

Artículo 58. DURACIÓN: El representante de los docentes tiene un periodo de gobierno de un (1) semestre prorrogable inmediatamente por un periodo igual.

Artículo 59. ELECCIONES DE REPRESENTANTE ESTUDIANTIL: todo estudiante tiene derecho a elegir y ser elegido, como representante de los estudiantes.

Artículo 60. PROCEDIMIENTO: Para ser elegido representante de los estudiantes debe llenar los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiante de cualquier programa técnico de la Corporación
- b) Demostrar conocimiento y acatamiento del reglamento y demostrarlo en la vida diaria.
- c) Facilidad de expresión, madurez y espíritu de reflexión crítica.
- d) Carisma de líder Corpuandino
- e) Ser aceptada su postulación por el consejo académico
- f) Acreditar buen rendimiento académico
- g) Haber participado en actividades recreativas, culturales y deportivas del establecimiento, es decir, tener gran sentido de pertenencia por la Corporación
- h) Demostrar claridad en sus propuestas en caso de ser elegido.
- i) Expresar que sus aptitudes y demás posturas como estudiante están en concordancia con el perfil del estudiante Corpuandino
- j) No haber sido suspendido(a) por ningún motivo
- k) Presentar propuesta proyecto de realizaciones para el caso de ser elegido personero.
- l) Inscribirse en las fechas fijadas y sustentar el financiamiento de su campaña si la hubiera.

Artículo 61. FUNCIONES: El representante de los estudiantes tiene las siguientes funciones:

- a) Promover el cumplimiento de los derechos y los deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interno del establecimiento.
- b) Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.





c) Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo para pedir ayuda en caso de necesitarlo.

Artículo 62. DURACIÓN: El representante de los estudiantes tiene un periodo de gobierno de un (1) semestre, prorrogable inmediatamente por un periodo igual máximo dos (2) veces más.

CAPITULO XIV DE LOS GRADOS

Artículo 63. GRADOS: Se entiende por grado el acto mediante el cual la Corporación reconoce que el estudiante está capacitado para ejercer la respectiva profesión, otorgándole el título respectivo.

Artículo 64. TITULO: Para optar por el título el estudiante deberá haber cursado y aprobado la totalidad de las asignaturas del respectivo plan de estudios, encontrarse a paz y salvo por todo concepto (Académicamente, Financieramente y Documentalmente), según las fechas estipuladas por la Corporación, no estar en periodo académico de prueba y cumplir con los requisitos adicionales establecidos por la Corporación Educativa Politécnico de los Andes, CORPUANDES.

Artículo 65. TRABAJO DE GRADO: El trabajo de grado u opción de grado es un componente de los planes de estudio de los programas técnicos que debe tener relación con la línea de profundización elegida por el estudiante y es requisito obligatorio para obtener el grado. La Corporación Educativa Politécnico de los Andes, CORPUANDES. Maneja las siguientes opciones de grado:

- Sustentación de Tesis
- Seminario de Profundización
- Proyecto Productivo
- Desfile de moda (solo para el programa de diseño de moda)

Artículo 66. PRACTICA LABORAL: La práctica laboral es un componente de los planes de estudio de los programas técnicos que debe realizarse en el campo de acción de la espacialidad y tendrá una duración de ciento sesenta (160) horas y se podrá realizar en cualquier momento dentro de la etapa lectiva, y es requisito obligatorio para obtener el grado. PARRAFO 1: esta práctica laboral será asignada por la Corporación Educativa Politécnico de los Andes, CORPUANDES. Solo al estar cursando el tercer semestre PARRAFO 2: la Corporación Educativa Politécnico de los Andes, CORPUANDES. Asignara un profesor de práctica laboral para hacer el debido seguimiento a dicha práctica donde se observarán las condiciones laborales de nuestros estudiantes PARRAFO 3: la Corporación Educativa Politécnico de los Andes, CORPUANDES. Es responsable de conseguir solo una vez la práctica laboral a cada estudiante, si por alguna circunstancia este no inicia o no se termina; será este el responsable de conseguir la nueva empresa para realizar las prácticas.

CAPÍTULO XV DE LA EXPEDICIÓN Y ACEPTACIÓN DE CERTIFICADOS

Artículo 67. CERTIFICADOS: Los certificados de estudio que expida el departamento académico comprenderán la totalidad de los créditos que el interesado haya cursado y matriculado hasta la fecha de su expedición. No podrá expedirse, por tanto, certificados incompletos. **PARÁGRAFO 1:** Toda expedición de certificación o constancia de estudio se deberá solicitar con anterioridad de un (1) día hábil y se deberán pagar sus derechos de expedición propuestos por el consejo superior en cada periodo.

CAPITULO XVI DE LA PROMOCIÓN DE ASIGNATURAS





Artículo 68. INSCRIBIR Y CURSAR ASIGNATURAS: El estudiante podrá inscribir y cursar asignaturas, de acuerdo con el régimen de prerrequisitos y correquisitos del plan de estudios aprobado, hasta el total de créditos académicos establecidos en reglamentación que para el efecto expida el Consejo Superior.

Artículo 69. CURSOS INTERSEMESTRALES: Son aquellos cuya finalidad es permitir al estudiante, cursar asignaturas pérdidas o dejadas de cursar (atrasadas) dentro del desarrollo de su plan de estudios (nivelación). PARÁGRAFO 1: Su intensidad horaria no podrá ser por ningún motivo inferior a la contemplada en el plan de estudios para la correspondiente asignatura. PARÁGRAFO 2: Se desarrollarán durante los recesos académicos intersemestrales, serán autorizados por el director y el número de estudiantes no podrá ser inferior a (3) tres.

CAPITULO XVII DE LA PERMANENCIA

Artículo 70. CREDITOS: Un crédito es la medida del esfuerzo académico realizado por los agentes del proceso docente educativo en el desarrollo de cada asignatura. Los Consejos Académico y Directivo reglamentaran en número mínimo y máximo de créditos a tomar por semestre y su correspondiente valor académico y económico y equivale a 48 horas catedra.

Artículo 71. PROMEDIOS PONDERADOS: Para cada estudiante matriculado en la corporación y que curse un programa técnico, el director o coordinador académico mantendrá la información correspondiente a dos tipos de promedio, los cuales se obtendrán al final de cada periodo académico, así:

- PROMEDIO DEL PERIODO ACADÉMICO: Este promedio se obtiene multiplicado el número de créditos de cada asignatura durante el periodo, por la calificación obtenida, sumando estos productos y dividiendo el resultado por el número total de créditos
- PROMEDIO ACUMULADO DE LA CARRERA: En este promedio se incluye todo el trabajo académico realizado por el estudiante de un programa. Para computar el promedio ponderado acumulado, se tendrán en cuenta todas las asignaturas matriculadas hasta el momento de realizar este promedio desde el comienzo del programa, mediante la aplicación del mismo procedimiento del punto anterior. En el cálculo del promedio acumulado, se deberá incluir a las asignaturas validadas y homologadas, con sus créditos correspondientes. PARÁGRAFO: Para efectos de determinación del promedio acumulado y el periodo académico de prueba, las calificaciones obtenidas en las asignaturas cursadas en periodos ínter semestrales, se computarán con las calificaciones obtenidas en el periodo académico anterior.

Artículo 72. RETIRO VOLUNTARIO DEL PROGRAMA: El estudiante que desee retirarse de la institución antes de iniciar un nuevo periodo académico, debe informar previamente por escrito a la coordinación académica. Este requisito es indispensable para la expedición de certificados de estudio y para la consideración del reintegro.

CAPITULO XVIII DE EGRESADOS Y GRADUADOS

Artículo 73. EGRESADO: El egresado de la Corporación Educativa Politécnico de los Andes, CORPUANDES. Es la persona que estuvo matriculada en un programa académico técnico y culminó su plan de estudios satisfactoriamente.

Artículo 74. GRADUADO: Graduado es el egresado que cumple todos los requisitos y obtiene el título correspondiente a un programa de estudios.





CAPITULO XIX DE LA VIGENCIA

Artículo 75. MODIFICACIONES: Las modificaciones al reglamento se adaptarán y realizarán cada periodo de tiempo (semestral) teniendo en cuenta las disposiciones, normas y leyes vigentes, así como los principios de la Corporación Educativa Politécnico de los Andes, CORPUANDES. Y serán aprobados por el consejo superior y consolidados mediante resolución de dirección.

Artículo 76. DESIGNACION: El presente reglamento se aplicará a todos los estudiantes de la Corporación Educativa Politécnico de los Andes, CORPUANDES. A partir de la fecha de publicación.

Artículo 77. VIGENCIA: El presente acuerdo, se expide y publica en el municipio de Funza, a los veintinueve (29) días del mes julio del año dos mil, veinticuatro (2024).

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

- Constitución Política de Colombia de 1991
- Decreto No. 1075 de 26 de mayo de 2015 Decreto Único Reglamentario del sector
- Ley General de Educación de 1994 y sus decretos reglamentarios.
- Ley 1098 de 2006
- Ley 2737 de 1989 Código del Menor
- Ley 133 1994 Educación Religiosa.
- Ley 200 de 1995 Código Disciplinario Único.
- Decreto Ley 2277 de 1979 Estatuto Docente
- Decreto 2888 de 2007
- Normas para prevenir la drogadicción
- La obligatoriedad de la educación sexual
- Ley 115/94
- Ley 114/96

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Jhon Holmes Flórez Yepes

CORPUANDES

Gissella P. Alvarez Melanin Mar Gissella Patricia Álvarez

Representante Docentes

Melanin Michel Marquez Director - Representante Legal Docente de Diseño de Modas Est. de Sistemas (J.D.) Representante Estudiantil